

Mujeres

en acción para el acceso
a la tierra y el territorio



Mujeres

en acción para el acceso a
la tierra y el territorio



Esta publicación ha sido posible gracias al apoyo de Conexión – Fondo de Emancipación:



La Fundación TIERRA cuenta con el apoyo institucional de:

ICCO: Organización Intereclesiástica para la Cooperación al Desarrollo

EED: Servicio de las Iglesias Evangélicas de Alemania para el Desarrollo

Fundación TIERRA

Calle Hermanos Manchego Nº 2566

La Paz - Bolivia

Telf: 243 2263

Fax: 211 1216

Email: fundaciontierra@ftierra.org

Sitio web: www.ftierra.org

Elaboración de contenidos: Fundación TIERRA

Acompañamiento educativo - comunicacional: Zonia Fabiani Miranda

Dibujos: Gonzalo Llanos Cárdenas

Diseño y diagramación: Jaime Alvarez Condori

Enero de 2012

© Fundación TIERRA

D.L.: 4-2-163-12

Impreso en La Paz – Bolivia

Impresión:  SCORPION 2460067

Índice

Presentación.....	5
Agenda del taller	7
Mi compromiso para el desarrollo del taller	8
Competencia que desarrollará el o la participante	9
Las mujeres y el acceso a la propiedad de la tierra	10
La tenencia de la tierra.....	12
El acceso a la tierra	23
Las mujeres y la conciliación en conflictos de tierra.....	39
Nuestros desafíos.....	44

Presentación

La Constitución Política del Estado proporciona un nuevo escenario con un amplio reconocimiento de derechos, tanto para pueblos indígenas como para mujeres. Sin embargo, el marco constitucional y legal no son suficientes, ya que las mujeres rurales continúan siendo marginadas en sus derechos, en especial los relativos al acceso a la tierra.

Existen muchos factores que ponen en desventaja a las mujeres campesinas e indígenas. Entre los más importantes están los ligados a procesos hereditarios regidos por la costumbre, la inequitativa distribución de labores al interior de la familia, los limitados espacios familiares de decisión conjunta sobre la tierra y la exclusión de los escenarios de decisión comunal. Adicionalmente, el acceso inequitativo de las mujeres a la tierra casi siempre es la punta del ovillo de una problemática mucho más profunda: la situación de exclusión y pobreza de las mujeres en el área rural.

Ante esta perspectiva, en la Fundación TIERRA venimos desarrollando una serie de iniciativas destinadas a mejorar nuestro trabajo en las comunidades del área rural promoviendo la equidad de género. Dentro de este marco, tenemos un proyecto dedicado a estudiar y promover el acceso y control de la tierra y otros activos por parte de las mujeres indígena campesinas, como principio para el ejercicio de otros derechos en esferas familiares, comunales y supra-comunales, ejecutado gracias al apoyo de Conexión – Fondo de Emancipación.

La cartilla que tienes en tus manos es la segunda de la serie MUJERES y TIERRA y tiene el objetivo de brindar conocimientos y herramientas a hombres y mujeres en las comunidades indígena campesina originarias para un mejor acceso de las mujeres a la tierra. Esperamos que ésta sea una publicación de consulta que brinde instrumentos para promover el derecho de las mujeres a la tierra en las comunidades rurales del país.

Agenda del taller

Aspectos organizativos		Tiempo aproximado
1.	Registro de participantes	15 minutos
2.	Bienvenida e inauguración del taller	10 minutos
3.	Presentación de la agenda del taller	10 minutos
4.	Mi compromiso para el desarrollo del taller	10 minutos
5.	Presentación de la competencia que desarrollará el o la participante	10 minutos
Desarrollo de contenidos		
6.	La mujeres y el acceso a la tierra	30 minutos
7.	La tenencia de la tierra	
	Exposición	60 minutos
	Plenaria y conclusiones	60 minutos
8.	El acceso a la tierra	
	Exposición	60 minutos
	Plenaria y conclusiones	60 minutos
9.	Las mujeres y la conciliación en conflictos de tierra	
	Exposición	30 minutos
	Trabajo de grupos	45 minutos
	Plenaria y conclusiones	45 minutos
10.	Nuestros desafíos	15 minutos
11.	Agradecimientos y despedida	

Mi compromiso para el desarrollo del taller

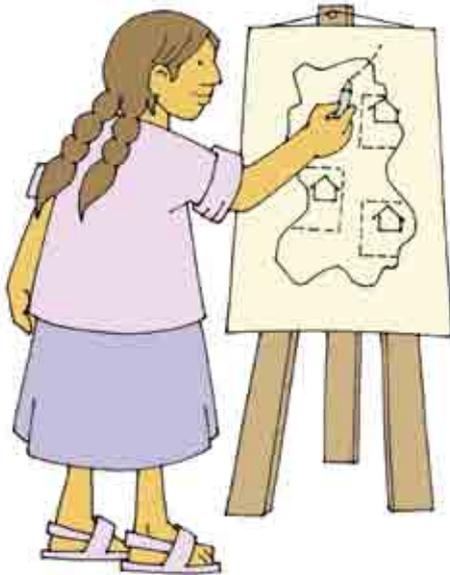
Yo asumo los siguientes compromisos para el desarrollo del taller:

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7

Firma

Competencia que desarrollará el o la participante

Las luchas por las reivindicaciones de las mujeres son muchas, una de ellas es por la equidad en el acceso y la propiedad de la tierra. Por la importancia de este tema, el taller busca que el o la participante:



Describe las diversas formas de tenencia y acceso a la propiedad de la tierra y los derechos de las mujeres en estos ámbitos.

Las mujeres y el acceso a la propiedad de la tierra

1. ¿QUÉ CONOCEMOS SOBRE ESTE TEMA?

Responda la siguiente pregunta:

¿Qué significa para las mujeres el acceso real y efectivo a la propiedad agraria en la comunidad?

Hombres y
mujeres somos
iguales en la
comunidad



2. DESPERTANDO NUESTRO INTERÉS

En plenaria, llenemos los espacios de cada inciso a través de una “lluvia de ideas”, donde corresponda:

N	CUANDO LAS MUJERES ACCEDEN A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA...	SI (Por qué)	NO (Por qué)
a)	¿Son reconocidas socialmente en las estructuras de organización comunal?		
b)	¿Son más respetadas en la familia y la comunidad, al ganarse el derecho de afiliada por poseer la tierra?		
c)	¿Tienen mayor seguridad para ellas y sus hijos, independientemente de su estado civil?		
d)	¿Tienen acceso a crédito, capacitación y tecnología?		

La tenencia de la tierra

1. ¿QUÉ ES LA TENENCIA DE LA TIERRA?

Se refiere a los términos y a las condiciones bajo las cuales se ejerce el derecho de propiedad sobre la tierra. Estas condiciones se traducen en reglas que determinan de que manera se asignan los derechos de propiedad de la tierra, quién puede utilizarla y en qué circunstancias puede hacerlo. Estas condiciones están reconocidas en las normas comunales y también las leyes nacionales.

La tenencia en las normas comunales

Las normas comunales establecen algunas condiciones para mantener la propiedad de la tierra en la comunidad:



- El cumplimiento de la Función Social, entendido como trabajar la tierra, ejercer cargos de autoridad, realizar trabajos comunales, hacer aportes y otros.
- El cumplimiento de usos y costumbres de la comunidad, en lo referido a aynis, minkas, uso de tierras colectivas, compra venta de tierras y otras normas que pueden variar según la región donde está ubicada la comunidad.

La aplicación de los usos y costumbres en el país está ratificada por el Convenio 169 de la OIT, la declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y la actual Constitución Política del Estado, lo cual representa un cambio fundamental porque se basa en el reconocimiento de la diversidad cultural.

Sin embargo, pese a la existencia de un marco normativo nacional muy avanzado que incorpora los derechos de las mujeres en nuestro país, existe bastante diversidad en los usos y costumbres tradicionales que rigen los derechos de las mujeres al interior de las comunidades indígena originaria campesinas.

Mamá, a través de los usos y costumbres, ¿se distribuye la tierra en iguales condiciones para hombres y mujeres?

Lamentablemente no hijita, en la mayoría de los casos, el acceso de las mujeres a la propiedad agraria a través de los usos y costumbres, manifiesta muchas desigualdades.



Las mujeres, al igual que los hombres, pueden cumplir con las obligaciones comunales para que su derecho propietario sobre la tierra esté plenamente reconocido en la comunidad.



Como propietarios
y propietarias
tenemos derechos y
obligaciones.

Pero con las
obligaciones, podríamos
tener más consideración
con las mujeres solas
que tienen hijos ya que
son padre y madre a la
vez.

La tenencia en las leyes nacionales

La normativa agraria estatal para la tenencia de la tierra está principalmente en la Constitución Política del Estado y la Ley INRA, modificada en 2007 por la Ley de Reconducción Comunitaria de la Reforma Agraria.

Estas normas dicen que para mantener la propiedad, es necesario:



- Trabajar la tierra.
- Cumplir la Función Social (para pequeñas propiedades, Territorios Indígena Originario Campesinos y propiedad comunarias), que se entiende como el uso de la tierra destinado a lograr el bienestar familiar o el desarrollo de sus propietarios, pueblos y comunidades indígenas, campesinas y originarias, respetando la aptitud del suelo y respetando los usos y costumbres de cada comunidad.
- Hacer un uso sostenible de la tierra.
- Cumplir con las protecciones normativas de cada tipo de propiedad:
 - La pequeña propiedad no puede ser dividida ni embargada.
 - Las propiedades comunarias y los territorios indígenas son propiedades que no pueden ser divididas, no pueden ser embargadas, no pueden ser transferidas ni vendidas y tampoco pueden ser revertidas al Estado.

2. FORMAS DE TENENCIA DE LA TIERRA

En Bolivia, existen tres formas de tenencia de la tierra:

Tenencia de la tierra basada en la propiedad individual:

Esta forma de tenencia se da en comunidades donde la gran mayoría de las tierras son de propiedad individual.

La propiedad individual es un tipo de propiedad mediante la cual, el derecho propietario de determinada tierra o parcela es asignado a una persona, ya sea hombre o mujer, con carácter de exclusividad.

La propiedad individual está dividida en: pequeña propiedad familiar, mediana propiedad y empresa agropecuaria. Esta última no debe exceder las 5.000 hectáreas.

María, ¡Qué buena producción hay en tu parcela!



Tenencia de la tierra basada en la propiedad colectiva:

Esta forma de tenencia se la encuentra en lugares donde la gran mayoría de las tierras son de propiedad colectiva.

Entendemos a este tipo de propiedad como aquellas tierras que pertenecen a toda la comunidad y en consecuencia, su titulación es colectiva.

Entre las propiedades colectivas están los territorios indígena originario campesinos y las tierras de comunidades campesinas e interculturales (propiedades comunarias).

Tanto en las tierras bajas como en las tierras altas de nuestro país, las mujeres están reconocidas dentro de la titulación colectiva con derechos al igual que los demás propietarios, sin discriminación de ninguna naturaleza, para el uso y aprovechamiento de los recursos que se encuentran en el territorio.

Como el título de propiedad de nuestra comunidad está a nombre de mujeres y hombres, el Plan de Manejo Comunitario de la tierra, también contempla a las mujeres.



Tenencia de la tierra basada en la propiedad mixta:

Esta forma de tenencia se la encuentra en comunidades donde existen propiedades colectivas y propiedades individuales o familiares de manera paralela.

Se da sobre todo en la región andina y tiene su origen en la Reforma Agraria de 1953, que otorgó títulos familiares sobre las áreas cultivables y también títulos colectivos sobre áreas de pastoreo comunal y áreas no cultivables.

Ha sido recientemente incluida en la Constitución con el reconocimiento de la titulación mixta que implica otorgar derechos de propiedad individual y derechos de propiedad colectivos y/o comunales simultáneamente.

En la tenencia mixta una familia tiene derecho exclusivo sobre su propiedad individual y un derecho compartido sobre los territorios de propiedad de la comunidad.



Las mujeres y la tenencia de la tierra.

Mujeres y hombres, al ser parte de la comunidad, somos propietarias y propietarios de las tierras comunitarias.

La Constitución Política del Estado reconoce el derecho de propiedad de las mujeres sobre la tierra y el territorio sin discriminación alguna respetando su identidad y cultura.

La Ley de Reconducción Comunitaria, establece que las mujeres tienen derecho a beneficiarse con la titulación de la tierra y/o el territorio, sin importar si son casadas, concubinas, viudas o solteras.

En la titulación de la propiedad individual, se debe escribir primero el nombre de la mujer.



Dime
Luisa, ¿Cuál es
la institución
encargada de titular
la propiedad agraria?



La institución encargada
de brindar seguridad jurídica de
la propiedad agraria mediante
la otorgación de títulos
ejecutoriales y/o certificación,
es el Instituto Nacional de
Reforma Agraria -INRA.

Recordemos:

Constitución Política del Estado:

Artículo 402. El Estado tiene la obligación de:

Promover políticas dirigidas a eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres en el acceso, tenencia y herencia de la tierra.

Artículo 395. I. Las tierras fiscales serán dotadas de acuerdo con las políticas de desarrollo rural sustentable y la titularidad de las mujeres al acceso, distribución y redistribución de la tierra, sin discriminación por estado civil o unión conyugal.

¿También para
las mujeres?



Por supuesto, el INRA
debe garantizar la equidad en
la distribución de tierras y el
reconocimiento del derecho
propietario tanto de hombres
y mujeres, cumpliendo las
normas legales y bajo el
control social y demanda de las
organizaciones sociales.

¿Cuál es la principal dificultad para la titulación de la propiedad agraria a favor de la mujer?



Una de las principales dificultades es el poco conocimiento de las leyes que garantizan la distribución equitativa de la propiedad agraria.

Rosa, recuérdame ¿cuáles son las leyes en vigencia que favorecen a las mujeres respecto a la propiedad de la tierra?

Entre las principales leyes que reconocen y protegen los derechos de la mujer a la propiedad agraria, otorgando titularidad a favor de ambos esposos o convivientes y escribiendo el nombre de la mujer en primer lugar, están la Ley INRA 1715, la Ley de Reconducción Comunitaria 3545 y en especial la Constitución Política del Estado.

Debemos seguir difundiendo estas leyes, para que se cumplan a cabalidad.

Recordemos:

Ley No 3545 de Reconducción Comunitaria de la Reforma Agraria

Disposición final octava: Se garantiza y prioriza la participación de la mujer en los procesos de saneamiento y distribución de tierras. En caso de matrimonios y uniones conyugales libres o de hecho, los títulos ejecutoriales serán emitidos a favor de ambos cónyuges o convivientes que se encuentren trabajando la tierra, consignando el nombre de la mujer en primer lugar. Igual tratamiento se otorgará en los demás casos de copropietarios mujeres y hombres que se encuentren trabajando la tierra, independientemente de su estado civil.



Trabajemos en plenaria

PRIMERO: En un papelógrafo y de manera participativa, todos los y las participantes deberán dibujar un mapa de la comunidad. Usando marcadores de diferentes colores deben identificar la propiedad individual y la propiedad colectiva.

SEGUNDO: A través de una “lluvia de ideas”, respondamos:

¿Cuáles son los usos y costumbres de la comunidad para la tenencia de la tierra?

¿Los usos y costumbres de nuestra comunidad, están en armonía con la Constitución Política de Estado y Ley de Reconducción Comunitaria? Analicemos la respuesta.

El acceso a la tierra

1. ¿QUÉ ES ACCESO A LA TIERRA?

El acceso a la tierra es un concepto que se utiliza para entender las maneras o los caminos en que una persona puede adquirir determinados derechos sobre la tierra, ya sean de propiedad o simplemente de uso, para poder trabajarla y ocuparla.

2. ¿POR QUÉ ES IMPORTANTE QUE LAS MUJERES ACCEDAN A LA TIERRA?

Cuando las mujeres tienen acceso a la propiedad de la tierra, también se benefician con:

- a) Otros servicios como riego, agua, etc.
- b) El reconocimiento social en la organización comunal.



- c) El respeto de la familia y la comunidad, al ganarse el derecho de afiliadas por poseer la tierra.
- d) Mayor participación en las organizaciones sociales y productivas.
- e) Vivienda asegurada para ellas y sus hijos independientemente de su estado civil.
- f) Una posición de resguardo para ellas y sus hijos en el matrimonio.
- g) Menos posibilidades de caer en pobreza, ya que la tierra les da alternativas de generar ingresos.
- h) Oportunidades de crédito, capacitación y nuevas tecnologías.

La comunidad está cuidando por Lidia y por que su tierra siga a su nombre, ya que su esposo la abandonó.

Solo de esta manera aseguraremos casa y comida para ella y sus hijos.



3. FORMAS DE ACCESO A LA TIERRA

Se puede clasificar las distintas formas de acceso a la tierra en dos grupos:

- Acceso a la propiedad de la tierra y,
- Acceso al uso de la tierra

Acceso a la propiedad de la tierra

Hay formas de acceso a la tierra que brindan derechos de propiedad plena. Las formas más comunes son:

- La Dotación
- La Herencia
- La Compra Venta
- La Asignación Comunal
- El "Señalamiento"



Hombres y mujeres pueden tener acceso a la propiedad de la tierra y también acceder solo al uso de la misma.

• La Dotación

La dotación es una forma de acceso que utiliza el Estado para otorgar y reconocer la propiedad de las tierras fiscales en favor de una persona individual o de un territorio indígena originario campesino. Este reconocimiento se lo hace a través de un título de propiedad.



Para beneficiarnos de la titulación de tierras, las mujeres debemos participar en el proceso de saneamiento.

- Cuando se trata de comunidades indígenas y territorios indígena originario campesinos, las mujeres deben incluirse en la lista de la comunidad que se presenta al INRA, ya que en estos casos sólo se entregará un título a nombre de la organización.
- En el caso de propiedades familiares campesinas, las mujeres deben participar en el saneamiento y ser inscritas en los registros del INRA independientemente de que sean casadas, solteras o viudas para que puedan recibir un título de propiedad a su nombre.

¡Las mujeres tienen derecho a la dotación de tierras!

• La Herencia

Es la transmisión de los bienes y los derechos de propiedad sobre la tierra que una persona fallecida tenía en vida, a otra que todavía vive. La herencia se activa sólo cuando muere el dueño o la dueña de la tierra; es decir, que los herederos o las herederas no pueden reclamar su herencia si los papás están vivos.

Los herederos
no pueden reclamar
mientras el dueño de la
tierra vive.

Las mujeres
pueden heredar
ya sean solteras,
casadas o viudas.



- La herencia es la principal forma de acceso a la tierra tanto en comunidades y territorios indígenas como en comunidades originarias y campesinas. Las mujeres tienen derecho a ser reconocidas como herederas sin exclusión alguna ya sean solteras, casadas o viudas.
- En el caso de propiedades familiares, las mujeres, al igual que los hombres, deben ser reconocidas como herederas, para ello deben realizar un trámite de sucesión hereditaria ante un juez civil, además de solicitar la inscripción de su nombre en la lista comunal.

Ahora que tengo tierra en la comunidad, pido que se incluya mi nombre en la lista de afiliados.

Está en su derecho y apoyo su solicitud.

- En el caso de comunidades y territorios indígenas, el reconocimiento de los derechos de propiedad se formaliza a través de la inclusión del nombre de los propietarios y las propietarias en la lista de la organización; por ello, las mujeres que heredan deben promover la inscripción de su nombre en dichas listas.

¡En la herencia, las mujeres no deben ser excluidas!



• La Compra Venta

Es una forma de trasladar el derecho de propiedad de la tierra de una persona a otra, a cambio de un pago por la transferencia.

En comunidades campesinas, la compra venta de parcelas familiares ocurre con frecuencia y está permitida, siempre y cuando no divida la pequeña propiedad, cumpla con las normas comunales y se haga con el permiso de la comunidad.

En los territorios y comunidades indígenas la compra venta de tierras está prohibida por ley.

Y en el caso de las propiedades familiares en comunidades campesinas, se debe contar con el permiso de la organización.





¿La esposa o concubina debe estar al tanto de la venta?

La tierra NO puede ser vendida sin la autorización de la esposa o concubina.

Y.. ¿en el caso de que la venta sea realizada por varios hermanos y hermanas?



De la misma forma, las hermanas deben aceptar la venta de la parcela que fue recibida en herencia.

¿Las mujeres deben incluir su nombre en los documentos de compra venta?



En todos los documentos de compra venta, recibos de pago, actas de compra y en cualquier otro documento escrito, se debe incluir el nombre de las mujeres ya sea como compradoras o vendedoras.

Además deben firmar esos documentos junto a su pareja en señal de aceptación.



• La Asignación Comunal

Esta forma de acceso es practicada en territorios indígenas y en comunidades indígenas y campesinas donde mantienen sus tradiciones. Mediante este procedimiento la comunidad asigna o entrega tierras disponibles en propiedad a aquellas personas jóvenes que están en edad de trabajar y de formar una familia.

¿Las mujeres jóvenes pueden solicitar tierras comunales para trabajarlas?

Claro que sí y para ello, no necesitan estar casadas, es suficiente tener la motivación de ocuparse de la tierra.



Una vez hecha la asignación de tierras a una mujer ¿debe ser inscrita en la lista de la comunidad?

La lista refleja el nombre de los propietarios y las propietarias de la tierra de la comunidad, es por eso que las mujeres que reciben tierras en la modalidad de asignación comunal, deben ser inscritas para que se respete su derecho propietario.



• El “Señalamiento”

Esta forma de acceso a la tierra, es bastante común en comunidades de valle. El señalamiento se da cuando en una familia, los padres le “señalan”, le “muestran” a un hijo o a una hija, una parcela para que vaya trabajándola.

Normalmente esto sucede cuando el joven o la joven ha cumplido la mayoría de edad o se ha casado recientemente y necesita tierras para mantener a su hogar. Esta parcela “señalada” eventualmente se convertirá en herencia, a la muerte de los padres.

Hija, tu mamá y yo queremos “señalarte” este terreno para que lo trabajes.

Gracias papá y mamá.



Acceso al uso de la tierra

Hay otras formas de acceso a la tierra que sólo permiten acceder al uso de la misma. Las formas más comunes son: el arrendamiento o alquiler y la aparcería.

• El Arrendamiento o Alquiler

Arrendar es el acto por el cual una persona propietaria de la tierra, la entrega a otra para que la cultive o la use por un tiempo determinado, a cambio de un pago previamente establecido.



Para alquilar tierras, las mujeres no necesitan estar casadas.

Si están casadas o en concubinato, el alquiler tiene que realizarse con el acuerdo y la aceptación de la pareja.

¡Las mujeres pueden alquilar tierras!

¡Las mujeres que alquilan tierras deben exigir la elaboración de un contrato o acta comunal de alquiler!

¡De esa forma se evitarán abusos de parte del que alquila la tierra!



El contrato o acta debe establecer con claridad el precio del alquiler y el tiempo de duración. Este documento debe ser presentado a la comunidad.

• La Aparcería

Mediante este mecanismo el dueño o dueña de la tierra permite a otra persona que trabaje en su propiedad a cambio de que le entregue una parte de la cosecha. Dependiendo del lugar, el trato puede tener algunas diferencias.

A veces el propietario aporta con la yunta o con las herramientas, o tal vez contribuye con la semilla, mientras que la otra persona brinda su mano de obra. Los porcentajes o las proporciones para distribuir la cosecha pueden variar en función a estos arreglos.

En esta categoría entran: las aparcerías, el trabajo al partir, las medianerías, los porcentajes y otras formas similares.



La comunidad debe ejercer el control social en este tipo de convenios para evitar abusos de parte del propietario o propietaria de la tierra.

El acta debe establecer el aporte de cada persona y también establecer con claridad el porcentaje de la producción que será entregado al propietario o propietaria de la tierra.

El porcentaje de la repartición debe ser equitativo pues una cifra mayor supone un abuso.

Avisemos a las autoridades de la comunidad, sobre nuestro acuerdo para firmar un acta comunal

Vamos ahora mismo.



¡Las mujeres que trabajan al partir deben suscribir un acta comunal!

Trabajemos en plenaria

PRIMERO: En plenaria y de manera participativa, identifiquemos la proporción en la que mujeres y hombres acceden a la tierra según la forma de acceso existentes en la comunidad. La suma de las proporciones por cada forma de acceso debe ser siempre 10.

ACCESO A LA TIERRA POR IMPORTANCIA	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
1. La Dotación	Ejemplo: 2	Ejemplo: 8	Ejemplo: 10
2. La Herencia			
3. La Compra Venta			
4. La Asignación Comunal			
5. El "Señalamiento"			
6. Arrendamiento o Alquiler			
7. La Aparcería			
8. Otras			

SEGUNDO: Analicemos en plenaria y respondamos:

¿Por qué se dan las diferencias en las formas de acceso a la tierra para mujeres y hombres en la comunidad?

Las mujeres y la conciliación en conflictos de tierra

1. LA CONCILIACIÓN ES UNA FORMA DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS QUE ESTÁ RESPALDADA POR LA LEY

La Ley 1770 de conciliación y arbitraje establece que los acuerdos que se suscriben entre las partes en conflicto con la participación de la autoridad originaria tienen el valor de una sentencia judicial inapelable.



En nuestra comunidad, los conflictos se solucionan a través de la conciliación.

2. ¿QUÉ PROBLEMAS PUEDEN SER SOLUCIONADOS A TRAVÉS DE LA CONCILIACIÓN?

Los conflictos sobre la propiedad de la tierra pueden ser resueltos a través de la conciliación:

- Problemas entre herederas y herederos que no pueden acordar la forma de manejar la tierra familiar.
- Problemas de parejas que al separarse deben repartir sus bienes.
- Problemas entre propietarios y personas que alquilan tierras.
- Problemas entre comunarios por el uso de recursos naturales dentro de la comunidad.
- Problemas de linderos entre vecinas o vecinos de una parcela.



3. ¿CÓMO DEBEN PARTICIPAR LAS MUJERES EN LA CONCILIACIÓN?

- Las mujeres, sin importar si son casadas, solteras o viudas, pueden solicitar a las autoridades comunales la realización de audiencias de conciliación cuando tengan algún problema relacionado a la tierra.
- Las mujeres pueden participar en la conciliación solas o acompañadas. En cualquier caso las mujeres tienen derecho a ser escuchadas y a proponer soluciones al problema de forma libre.
- En la solución de un conflicto ambas partes deben ceder algo para llegar a un acuerdo. De esa forma la conciliación será posible.

La solución debe ser voluntaria y personal. Nadie puede obligar a las mujeres a aceptar un acuerdo.



4. ¿DE QUÉ FORMA SE PUEDE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE UN ACUERDO CONCILIATORIO?

La garantía para que un acuerdo conciliatorio se cumpla es que el arreglo sea aceptado por las partes de manera voluntaria.

El acta debe ser firmada por las mujeres y hombres que participaron en la conciliación, además de las autoridades comunales debido a que son las encargadas de la conciliación y las responsables de que el acuerdo se cumpla.

Por último, el acta puede ser convalidada por un Juez Civil que, en caso de incumplimiento, debe ordenar la aplicación de medidas precautorias que aseguren el respeto al acuerdo conciliatorio.



Además de la aceptación, el acuerdo debe estar escrito en un acta de la comunidad donde se establezca de manera precisa los términos del arreglo.

Trabajemos en grupos



PRIMERO: El grupo deberá analizar el siguiente caso.

La historia de Justina:

Justina es una joven de 21 años que tiene una hijita pequeña. Su concubino se fue de la comunidad a trabajar y no volvió como lo prometió. Al no tener donde vivir, ella volvió a la casa de su padre.

Para sostenerse, se encarga del cuidado de los animales y de la agricultura en las tierras de su padre, ya que sus tres hermanos varones viven con sus familias en otras tierras que su padre les otorgó. Ella sueña con hacer estudiar a su hija, ya que quiere que sea una niña con buena formación para que no le pase lo mismo que a ella. Ahora, su padre se siente enfermo y ha decidido distribuir las tierras y los animales. Grande ha sido la sorpresa de Justina cuando se enteró que ella no heredará tierras, solo algunos animales, ya que su padre como es costumbre en la comunidad, ha decidido heredar las tierras solo a sus hijos varones. Ella, que se había dedicado a cuidar a su padre, las tierras y los animales, tenía la esperanza de que su padre le heredara una parte de sus tierras.

Ahora se pregunta ¿Cómo se sostendrán ella y su hija?, ¿Será posible concretar sus sueños de bienestar para su hija?

SEGUNDO: Analicemos en grupo y respondamos:

¿Considera el grupo que se respetó la Constitución Política del Estado y otras normas sobre el acceso de las mujeres a la tierra?

¿Cómo podría darse un proceso de conciliación en este caso?

TERCERO: Hagamos la exposición de nuestro trabajo en plenaria y escuchemos el trabajo de los demás grupos.

Nuestros desafíos

Respondamos las siguientes preguntas:

1. ¿Qué debo hacer en mi familia con la información que recibí en este taller?

2. ¿Qué debemos hacer para que las mujeres de nuestras familias también participen en el próximo taller?

3. ¿Qué debemos hacer para que las mujeres en el taller, participen más con sus opiniones?

Esta publicación ha sido posible gracias al apoyo de



La Paz

Calle Hermanos Manchego N° 2566
Tel: (591 - 2) 243 2063
Fax: (591 - 2) 211 1214
Email: fundacionemad@tierra.org
Casilla 8155

Sucre

Calle Germán Busch N° 669
Tel: (591 - 4) 642 1332
Fax: (591 - 4) 691 3523
Email: sucre@tierra.org

Santa Cruz

Avenida Melchor Pinedo N° 139
Tel: (591 - 3) 400 1410 - 311 5161
Fax: (591 - 3) 339 6131
Email: tierrasc@tierra.org